

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE DESARROLLO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL PROYECTO SINGULAR PARA LA EXPOSICIÓN "VAI DE VACAS" DENTRO DE LA CATEGORÍA DE PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA VIDA SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA DE LA COMARCA.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, María Paz Rodríguez Rivera, directora general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, en virtud del nombramiento realizado por el Decreto 132/2024, de 20 de mayo, (DOG nº 97 de 21 de mayo de 2024) actuando en virtud de su expresado cargo, y en el ejercicio de las facultades delegadas por el acuerdo del Consejo de Dirección, de 17 de junio de 2026 (DOG núm. 112, de 17 de junio).

De otra parte, Javier Francisco Caínzos Vázquez, en su condición de alcalde del Ayuntamiento de Curtis, NIF P1503200F, segundo lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y del artículo 24 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ambas dos partes tienen plena capacidad para llevar adelante este convenio y,

EXPONEN

Primero.- Que ambas dos entidades son conscientes de la necesidad de favorecer las condiciones del entorno rural para la mejora de la calidad de vida de la población. Mantener la funcionalidad de los elementos y espacios con valor cultural y social y devolverles el uso que tenían para que la vecindad los recupere y disfrute, así como el tratamiento integral de su entorno, es fundamental para alcanzar una mejora en las condiciones de socialización e interrelación de las parroquias rurales de Galicia. Todo esto, desde la premisa principal de garantizar la existencia de las infraestructuras básicas y de mejorar la estructura del territorio para poder fijar la población del rural gallego.

Segundo.- Que la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (en adelante, Agencia) se creó por la disposición adicional sexta de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen presupuestario y administrativo (DOG núm. 251, de 29 de diciembre).

Dicha ley de creación está modificada, entre otras, por la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia (DOG núm. 94, de 21 de mayo), en cuyo artículo 6 se configura a la Agencia como una agencia pública autonómica, de conformidad con la



Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, con la consideración de medio propio y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Galicia, que actúa como instrumento básico en la promoción y coordinación del desarrollo del territorio rural gallego, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y de evitar su despoblación a través, entre otras, de las medidas de recuperación de la tierra agroforestal de Galicia reguladas en la citada Ley 11/2021.

La Agencia está adscrita a la Consellería de Medio Rural, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, disfruta de autonomía administrativa y económica y posee plena capacidad de obrar, tanto en el campo del derecho público como en el del derecho privado, para el cumplimiento de sus fines y con sujeción a la normativa correspondiente.

Entre sus funciones está promover y poner en valor en el ámbito rural gallego el patrimonio histórico, la recuperación de la tierra agraria, el entorno natural y los productos agroalimentarios, ya que las actuaciones sobre dichos ámbitos contribuyen a mejorar la calidad de vida y la cohesión de la vida social y a estimular al arraigo de la población en medio rural, de manera que hagan de este un lugar más atractivo, al ser dichas actuaciones interesantes desde el punto de vista del fortalecimiento del orgullo rural, de la diversificación económica, de la potenciación del interés por el territorio y, por lo tanto, del desarrollo general del territorio.

La Agencia en el marco de sus competencias y dentro de sus acciones estratégicas, ven apoyando, mediante ayudas directas a través de convenios, bajo la denominación de "proyectos singulares", diversas actuaciones por entender que concurren en ellas las características de especial relevancia para el desarrollo rural que las hacen merecedoras de apoyo económico.

Con la finalidad de prever, con carácter general, los requisitos para la concesión de este tipo de ayudas, el 20 de abril de 2022 el Consejo de Dirección de la Agencia aprobó el Acuerdo por el que se fijan las reglas de tramitación de las ayudas, mediante concesión directa a través de convenio, del Programa de Proyectos Singulares (<https://agader.xunta.gal/gl/axencia/transparencia-e-gobierno-aberto/relevancia-xuridica/consello-de-direccion-de-agader>), modificado por acuerdo de 7 de noviembre de 2022 del Consejo de Dirección de la Agencia por el que se modifica la regla 4ª "Entidades beneficiarias de los proyectos singulares" donde se añade como entidad beneficiaria de los proyectos singulares a las Comunidades de montes vecinales en mano común (punto 4.2 del Acuerdo) (<https://agader.xunta.gal/gl/axencia/transparencia-e-gobierno-aberto/relevancia-xuridica/consello-de-direccion-de-agader>). Las reglas de este acuerdo conceptúan como proyectos singulares las actuaciones sobre elementos y realidades merecedoras de un reconocimiento especial, por su capacidad para contribuir a la conservación de dos finalidades esenciales: mejorar la calidad de vida de la población y promover la fijación de esta en las áreas rurales.

Tercero.- En los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, el Ayuntamiento de Curtis para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve actividades y presta los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecina. En el ámbito de estas competencias, desarrolla todas aquellas funciones que favorezcan el desarrollo de su entorno. Por otro lado, el Ayuntamiento de Curtis, como entidad máxima de la



representación de su territorio, debe de ser una entidad referente en la potenciación de actuaciones que favorezcan ese desarrollo.

El 22 de mayo de 2026 el Ayuntamiento de Curtis presentó una solicitud de colaboración a esta Agencia para financiar un proyecto singular dentro de la categoría Promoción y puesta en valor de la vida social, cultural y educativa de la comarca.

Junto con la solicitud acercó el *"Proyecto de exposición "VAI DE VACAS"*, en el Ayuntamiento de Curtis.

El proyecto consiste en la producción, diseño y organización de la exposición de fotografías titulada *"Vai de Vacas"*, realizadas por el fotógrafo experto en el sector primario José Luís Míguez Vázquez. La actuación engloba la edición e impresión en alta definición así como el montaje de 73 fotografías en distintos tamaños sobre soportes de cartón pluma de 10 mm, así como el desarrollo de la correspondiente campaña de promoción, guías y publicidad, con la finalidad de que sean expuestas en el ayuntamiento de Curtis y en diferentes ayuntamientos de Galicia.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no es posible promover la concurrencia pública para realizar esta actuación dada la necesidad de atender áreas específicas como la promoción de la vida social, cultural de la comarca. Además debido al carácter puntual u ocasional de este tipo de apoyo y a la vista de las características concretas de las actuaciones previstas, no parece adecuado articular estas ayudas a través de una convocatoria pública, siendo la subvención directa a través de un convenio la fórmula que más se adapta a la naturaleza de estas ayudas.

En consecuencia, el citado proyecto tiene cabida en el Programa de proyectos singulares de la Agencia, ya que, conforme a lo citado Acuerdo de 20 de abril de 2022 de su Consejo de Dirección, contribuye la cohesionar la vida social en medio rural y a estimular al arraigo de la población sobre el territorio en el que habita en él mediante la consecución de los siguientes objetivos:

- Preservación de los valores sociales y culturales del medio rural.
- Potenciación de elementos que recuperen o mantengan la historia y la memoria de la comarca.
- Dinamización de la vida socioeconómica y cultural de la zona.
- Mejora de la relación social de los vecinos.
- Satisfacción de necesidades y aspiraciones de la vecindad.
- Mejora de los tejidos culturales, educativos y productivos.
- Fortalecimiento del orgullo y satisfacción de pertenencia a la comunidad rural beneficiaria del proyecto.
- Potenciación de elementos que recuperen o mantengan la historia y la memoria de la comarca.

Por otra parte, la actuación propuesta cumple el requisito b) previsto para la categoría C) de la regla 3 del acuerdo de 20 de abril de 2022:

- C) *Promoción y puesta en valor de la vida social, cultural y educativa de la comarca. Los proyectos singulares de este tipo deben reunir alguna de las siguientes características:*



b. Actuar en relación al patrimonio inmaterial de la comarca para recuperarlo, conservarlo, protegerlo, divulgarlo o disfrutarlo..

Además, el citado Acuerdo de 20 de abril de 2022 (modificado en este apartado por el Acuerdo de 7 de noviembre de 2022 del Consejo de Dirección de la Agencia), señala como posibles entidades beneficiarias de las ayudas para los proyectos singulares las siguientes entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades en beneficio de la población del rural gallego: Ayuntamientos.

Por último, el Acuerdo de 20 de abril de 2022 también señala que el ámbito territorial de ejecución de los proyectos singulares será el todo territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, excepto:

- a. En las provincias de la Coruña y de Pontevedra, las entidades singulares de población (unidades de población) que superen los 6.000 habitantes.
- b. En las provincias de Lugo y de Ourense, las entidades singulares de población (unidades de población) que superen los 10.000 habitantes.
- c. Los términos municipales de los Ayuntamientos de Vigo y de la Coruña, toda vez que todo el territorio de dichos Ayuntamientos tiene un alto grado de influencia urbana, derivada de la presencia de las dos ciudades gallegas más grandes.
- d. Los parques empresariales situados en el territorio de los Ayuntamientos de Ourense, Santiago de Compostela, Lugo, Ferrol y Pontevedra.

Por lo expuesto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Curtis para la realización de la exposición "Vai de Vacas", dentro de la categoría "Promoción y puesta en valor de la vida social, cultural y educativa de la comarca", cumple con los criterios objetivos y subjetivos necesarios que justifican la financiación de esta actuación a través de una subvención directa y motivan su formalización a través de este convenio.

Cuarto.- El artículo 19.4 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, establece que podrán concederse de forma directa subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Como se puede deducir de lo manifestado en los apartados anteriores, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, los objetivos que se persiguen con este convenio resultan de interés público, social y económico para el desarrollo rural, a través de la categoría de proyecto singular en que se encuadra, conforme al Acuerdo de 20 de abril de 2022 del Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (modificado por el Acuerdo de 7 de noviembre de 2022) y están en consonancia con las medidas de impulso y apoyo al desarrollo rural llevadas a cabo por la Agencia.

En concreto, en relación al proyecto de que se trata, las razones que justifican el interés social y público que dificultan la promoción de la concurrencia pública y la siguiente:

La singularidad del proyecto presentado se justifica porque nos encontramos ante una exposición fotográfica que reúne las condiciones que definen la recuperación de patrimonio inmaterial y su difusión. El medio rural gallego, y de forma particular el ayuntamiento de Curtis y su entorno, se encuentra en un momento de profunda



transformación socioeconómica donde el modelo tradicional de “vaca en la casa” está en riesgo inminente de desaparecer. Con la pérdida de este modelo no solo se altera el tejido productivo, sino que se desvanece un paisaje identitario y la memoria colectiva inmaterial vinculada a la soberanía alimentaria y económica que definió históricamente la idiosincrasia gallega. Existe la necesidad de visibilizar de cara al público en general pero sobre todo para las nuevas generaciones y para los propios habitantes del rural el valor y la dignidad de la labor profesional agraria.

En conjunto, este proyecto contribuye y pone el foco en el ganado vacuno, en las personas que habitan el rural gallego, sus costumbres y el paisaje. El proyecto contribuye de manera directa a poner en valor una manera de vida tradicional que puede vivir en el presente, y ayuda a mantener vivo un patrimonio inmaterial que nos tiempos actuales tiende a perderse.

Las razas autóctonas de vacuno son signo de identidad cultural del país, inspiradoras en la literatura y en las artes en general, de singular importancia como medio de subsistencia y elemento esencial en la economía de Galicia, fundamentales para garantizar y conservar la flora y de la fauna y, por tanto, el paisaje rural, y ligada a oficios y aperos tradicionales, caminos ganaderos, a la gastronomía gallega, y la arquitectura rural (como los alpendres y hórreos).

Esta actuación incide directamente en el patrimonio inmaterial del ayuntamiento y de su entorno para recuperarlo, conservarlo y divulgarlo. Esta exposición no solo se podrá ver en el propio Ayuntamiento de Curtis dado que también recorrerá distintos puntos de la geografía gallega, contribuyendo de esta manera a la difusión de los valores que contiene. Con el fin de conservar este patrimonio inmaterial es fundamental impulsar acciones tales como el registro visual de saber, oficios y tradiciones que definen una manera de vida tradicional que tiende a desaparecer. El conjunto de las 73 fotografías que conforman esta exposición contribuyen de manera indiscutible a esta salvaguarda.

En consecuencia, las partes, firman este convenio para la concesión de una subvención directa, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es una exposición fotográfica en el Ayuntamiento de Curtis, de acuerdo con las actuaciones definidas en el *“Proyecto de exposición VAI DE VACAS* presentado por el ayuntamiento el 22 de mayo de 2026. Esta actuación constituye una herramienta indispensable para la sensibilización social, autoestima comunitaria y dinamización cultural y preservación del patrimonio inmaterial y de la cultura ganadera en el ayuntamiento y en la comarca.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar en el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Curtis tiene como finalidad la recuperación de una memoria histórica y la difusión de valores tradicionales mediante la puesta en valor de una manera de vida que tiende a perderse mediante la exposición de 73 fotografías en una muestra denominada “Vai de Vacas”.



En concreto, las actuaciones a realizar son las siguientes:

- Proyecto de exposición (Vai de Vacas) de fotografías hechas por un experto en el sector primario y en la fotografía.
- Edición de 73 fotografías en distintos tamaños e impresas en alta definición en cartón pluma de 10 mm.
- Campaña de promoción y publicidad en distintos medios escritos y en redes sociales.

Al amparo del presente convenio se consideran actuaciones subvencionables las inversiones y gastos realizados por el beneficiario que estén encuadrados en los conceptos que se detallan en el Anexo I "Presupuesto" y cumplan las condiciones que se detallan en la memoria presentada.

TERCERA.- Deberes del Ayuntamiento de Curtis

El Ayuntamiento de Curtis se compromete a hacer constar en toda la publicidad -tanto impresa como audiovisual- la colaboración de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural y la Xunta de Galicia para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la propia de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural.

Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1997, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los beneficiarios deberán dar cumplimiento los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

0 beneficiario tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas.

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 193/2011, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, es necesario que el Ayuntamiento de Curtis cumpla con el deber de remisión al Consello de Contas de las cuentas generales de cada ejercicio.

Para proceder a la firma del convenio y después para su pago el Ayuntamiento de Curtis deberá acreditar estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la comunidad autónoma, segundo lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.



La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Agencia para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, segundo lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

El Ayuntamiento de Curtis se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual fueron concedidos, por lo menos durante un período mínimo de 5 años siempre y cuando se trate de bienes inventariables. La Agencia podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

CUARTA.- Financiación

El gasto total de las actuaciones del proyecto "PROYECTO EXPOSICIÓN "VAI DE VACAS", en el ayuntamiento de Curtis, a desarrollar por el beneficiario en el marco del presente convenio, de acuerdo con el presupuesto previsto en el Anexo I de este convenio, asciende a cuatro mil ochocientos veintitrés euros con dieciocho céntimos (4.823,18 €) que serán asumidos por las partes en el porcentaje e imponerte que se indica a continuación:

• Agencia Gallega de Desarrollo Rural	80%	3.858,54 €
• Ayuntamiento de Curtis:	20%	964,64 €
TOTAL	100%	4.823,18 €

La aportación de la Agencia se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria 2026 15.A1.712A.760.0 Código proyecto 2017-00003.-"Actuaciones singulares de mejora del patrimonio rural".		TOTAL
Importe	2026	3.858,54 €
	3.858,54 €	

La aportación convenida se trata de un imponerte cierto, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para a total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, segundo lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

En los importes indicados se entenderá incluido el IVA, siempre y cuando este suponga un coste real soportado por el beneficiario, pudiendo ser considerado gasto subvencionable.

El importe de la subvención se abonará tras la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actuaciones financiadas (presentada en el plazo y con las condiciones indicadas en la cláusula correspondiente del presente convenio) y de la



emisión del correspondiente informe técnico favorable por parte de la Agencia, que podrá recurrir, si lo considera necesario, la el apoyo de expertos externos.

En aplicación del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por la que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, y luego de la solicitud por parte del Ayuntamiento interesado, podrá efectuarse un pago anticipado que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes la lana subvención, hasta un importe máximo del 50% de la cantidad total subvencionada.

El artículo 65.1 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando esté prevista la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados; no obstante, según el apartado 4 del dicho artículo, exonera de constitución de garantía, entre otros, las administraciones públicas.

La concesión del anticipo se hará mediante resolución motivada.

El pago final se realizará en el momento de la completa justificación por el Ayuntamiento de Curtis del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en el convenio.

De acuerdo con establecido en el artículo 64 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención, mediante su ingreso en el número de cuenta bancaria ES64 2080 0388 2531 1000 1412, de la que es titular Agencia Gallega de Desarrollo Rural en concepto de «devolución voluntaria de la subvención con el número de expediente».

En todo caso, la persona beneficiaria deberá remitir la copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la cuál consten la fecha del ingreso, su importe y el número de expediente y la denominación de la subvención concedida. Para estos efectos, en el texto de la operación se hará constar siempre el concepto de la devolución.

QUINTA.- Justificación de los gastos

El beneficiario justificará ante la Agencia Gallega de Desarrollo Rural la realización de las actuaciones previstas en el proyecto por imponerte de cuatro mil ochocientos veintitrés euros con dieciocho céntimos (4.823,18 €) de los cuáles 3.858,54 € serán financiados por la Agencia y 964,64 € por el Ayuntamiento de Curtis.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con el previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y de acuerdo con el previsto en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en subvenciones a las entidades locales gallegas.



De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia el plazo de ejecución y justificación finalizará el **15 de octubre de 2026** sin perjuicio de que las actividades subvencionadas sean las ejecutadas a partir de 1 de enero de 2026.

Si, transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención, el beneficiario no presenta la documentación pertinente segundo lo indicado en el presente convenio, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural requerirá conforme al artículo 45.2 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, para que en el plazo improrrogable de diez días a presente.

La falta de presentación de la justificación en los plazos establecidos en esta cláusula comportará la pérdida del derecho al cobramiento total o parcial de la subvención, de ser el caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en subvenciones a las entidades locales gallegas.

La cuenta justificativa de la subvención se presentará electrónicamente por medio del procedimiento genérico <https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=pr004a> e incluirá la siguiente documentación:

- Certificación emitida y firmada electrónicamente por la secretaría de la entidad local beneficiaria, en que se haga constar:
 - El acuerdo de la aprobación por el órgano competente de la entidad beneficiaria de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables al proyecto subvencionado, con la siguiente relación: identificación del/de la acreedor/a, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, imponente, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.
 - El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - Que, según informe de la intervención municipal, si tomó razón en contabilidad, en la fase de reconocimiento del deber, de los gastos correspondientes a la ejecución del proyecto subvencionado.
 - Que en la tramitación y contratación se cumplió la normativa de aplicación en el ámbito local y, específicamente, a que rige las contrataciones de las administraciones públicas, con indicación del procedimiento sucesivo para su tramitación.
- Factura/s registradas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas de la administración general del Estado (FAZ) o plataforma similar.
- Justificantes bancarios del pago (transferencia bancaria o certificación bancaria) que deberá identificar el número de factura objeto de pago y/o el concepto facturado, entidad que realiza el pago y el destinatario
- Declaración firmada por la persona titular de la alcaldía de que el ayuntamiento beneficiario está al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la



Seguridad Social y de que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que habían fundamentado la concesión de la subvención.
- Acreditación de la colaboración de la Agencia y de la Xunta de Galicia (en la publicidad de las actuaciones subvencionadas).
- Imágenes fotográficas que reflejen la actividad subvencionada.
- Permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos segundo la legislación vigente, de ser el caso.
- Aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que el órgano gestor considere convenientes.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modificado por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas).

En caso de que la entidad concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En caso de que el Ayuntamiento de Curtis no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, de ser el caso, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. O imponerte de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTA.- Causas de resolución

El incumplimiento de cualquier de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo se procederá el reintegro de la subvención cuando



concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SÉPTIMA.- Publicidad

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, el Ayuntamiento de Curtis acepta y consiente la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo del dispuesto en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

OCTAVA.- Jurisdicción

En todo el no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

NOVENA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el **15 de octubre de 2026**, sin perjuicio de que las actividades subvencionadas sean las ejecutadas la partir de 1 de enero de 2026.

DÉCIMA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por el Ayuntamiento de Curtis y la persona titular de la



secretaría general de la Agencia como representante designado por la Agencia Gallega de Desarrollo Rural.

DÉCIMO PRIMERA.- Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se realizará mediante una adenda con la normativa aplicable.

DÉCIMO SEGUNDA.- Extinción del convenio

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquier de las partes podrá notificar aparte que incumpla un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, a parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá suponer la indemnización de los perjuicios causados si así se prevé.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERA.- Notificación electrónica

Segundo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder



a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica).

Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

Este convenio deberá a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas partes se someten a lo acordado en todas las estipulaciones.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha que figura en el mismo.

María Paz Rodríguez Rivera
(P.D. Acuerdo del Consejo de
Dirección del 17.06.2026)
Directora general de la Agencia Gallega
de Desarrollo Rural

Javier Francisco Caínzos Vázquez
Alcalde del Ayuntamiento de Curtis



ANEXO I

Presupuesto:

Cantidad	Concepto	Importe			
1	- Proxecto de exposición (Vai de Vacas)de fotografía feitas por un experto do sector primario e da fotografía donde se visualiza a paisaxe, costumes, gando vacuno,persoas do rurale sobre todo a labor profesional que fai mais grande e velo cada día o noso rural e as suas xentes.	1.295,00			
73	- Editar 73 fotos en distintos tamaños, impresas en alta definición sobre cartón pluma de 10 mm.	1.211,80			
1	- Campaña de promoción e publicidades en distintos medios escritos e de redes sociais.	1.479,30			
Importe Líquido	% DPP	Importe DPP	% IVA	Importe IVA	TOTAL
3.986,10 €			21 %	837,08 €	4.823,18 €